DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/S5-0478/03/20
Oficio N°: MICH/GA/04/2085/2020
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Morelia, Michoacán, a 02 de junio de 2020

COMISARIADO EJIDAL
REPRESENTANTE DEL EJIDO Y AMPLIACIÓN PIEDRAS DE LUMBRE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXII, 14 fracción XIII, 62, 67, 70 y Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 17 de Marzo de 2020, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 02 de Junio de 2020 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° MICH/GA/04/4208/2015 de fecha 25 de Junio de 2015. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Comisariado Ejidal	Ejido y Ampliación Piedras de Lumbre	460.85	Jungapeo	Michoacán

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2024.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método de Desarrollo Silvícola (MDS).

DATUM: ITRF92.

Recibí original y
11/junio/2020
C. Edgar Gonzalez

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/S5-0478/03/20
Oficio N°: MICH/GA/04/2085/2020
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Morelia, Michoacán, a 02 de junio de 2020

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Ejido y Ampliación Piedras de Lumbre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	100° 36' 13.1"	19° 28' 48.8"
2	100° 35' 55.6"	19° 28' 27.7"
3	100° 35' 30.4"	19° 28' 35.6"
4	100° 34' 47.1"	19° 27' 51.3"
5	100° 34' 30.7"	19° 27' 35.4"
6	100° 34' 30.2"	19° 27' 33.2"
7	100° 34' 35.9"	19° 27' 2.2"
8	100° 35' 46.7"	19° 27' 35.9"
9	100° 35' 50.1"	19° 27' 30.6"
10	100° 35' 58.3"	19° 27' 27.5"
11	100° 36' 17.7"	19° 28' 4.1"
12	100° 36' 38.9"	19° 28' 39"

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: Ejido y Ampliación Piedras de Lumbre

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
6	01/01/20	31/12/20	Pinus spp.	88.2	2293.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20	31/12/20	Quercus spp.	88.2	917.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21	31/12/21	Pinus spp.	44.25	1432.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21	31/12/21	Quercus spp.	44.25	430.1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22	31/12/22	Pinus spp.	43	276.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22	31/12/22	Quercus spp.	43	5.94	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/S5-0478/03/20
Oficio N°: MICH/GA/04/2085/2020
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Morelia, Michoacán, a 02 de junio de 2020

9	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	42.8	1033.61	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23	31/12/23	Quercus spp.	42.8	667.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24	31/12/24	Pinus spp.	43	701.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24	31/12/24	Quercus spp.	43	716.89	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
Ejido y Ampliación Piedras de Lumbre	261.25	8475.35

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asignan los siguientes códigos de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de

las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Ejido y Ampliación Piedras de Lumbre	P-16-047-PIE-001/15

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CG - 596

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CARLOS EDGAR GONZALEZ PEREZ, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. MICH T-UI Vol. 2 Núm. 9, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus douglasiana, Pinus herrerai, Pinus teocote y Pinus pringlei, para el Genero Quercus son: Quercus castanea y Quercus obtusata, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

9. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 148,020 Plantas de: Pinus devoniana, Pinus herrerai, Pinus pringlei y Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 173.95 has, conforme a las actividades

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/S5-0478/03/20
Oficio N°: MICH/GA/04/2085/2020
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Morelia, Michoacán, a 02 de junio de 2020

consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Jungapeo.- Michoacán.
C. Ing. Carlos Edgar González Pérez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.